

Condiciones Generales
SEGURO DE PROTECCIÓN DIGITAL
PARA EMPRESAS



¡BIENVENIDO A SEGUROS SURA!



Nos encanta que nos elijas y para agradecerte, queremos asegurarnos de hacer las cosas sencillas y claras para vos.

En este documento vas a encontrar toda la información que necesitas saber sobre tu seguro, con el detalle de qué es lo que cubre y qué no.

¡ANTES DE EMPEZAR, TE HACEMOS ALGUNAS ACLARACIONES PARA QUE NO TENGAS NINGUNA DUDA!

ACLARACIONES

En un mundo cada vez más conectado, proteger su empresa de virus informáticos, ataques de ciberdelincuentes y pérdidas de información digital, es fundamental para garantizar su continuidad.

Con este seguro, SURA lo acompaña en situaciones que puedan afectar su información y la de otras personas, como clientes, empleados, accionistas entre otros.

CONSIDERACIONES

- Estas condiciones generales están dirigidas al asegurado, es decir, la empresa, sus directores y administradores, filiales y subsidiarias.
- En los casos en que éste sea necesario, el formulario es parte integrante de este seguro.
- Este seguro cubre daños propios y daños a otras personas causados por una violación de la seguridad de datos o un incidente cibernético que ocurra en su sistema de información o en el sistema de información de sus proveedores de servicios de tecnología informática.

MODALIDAD DE COBERTURA

- Para las coberturas de “Daños propios”: El evento asegurado debe ser descubierto por usted y reportado a SURA dentro de la vigencia del seguro o durante el periodo de notificación ampliado, automático u opcional, en los casos que aplique.
- Para las coberturas de “Daños causados a otras personas”: La reclamación del tercero afectado, debe ser presentada contra usted, dentro de la vigencia de este seguro y usted deberá reportarla a SURA dentro de la misma vigencia o durante el periodo de notificación ampliado, automático u opcional, en los casos que aplique.

o Cualquier circunstancia de la que usted tenga conocimiento y comunique a SURA durante la vigencia de este seguro o en el periodo de notificación ampliado, automático u opcional, que resulte de una reclamación de un tercero, se entiende como reportado durante la vigencia de la póliza.

Una Póliza tiene los siguientes documentos asociados:

- i.** La solicitud del seguro: es el documento que contiene su pedido de asegurarse con nosotros.
- ii.** Las Condiciones Generales (este documento).
- iii.** Las Condiciones Particulares: es el documento que contiene específicamente sus datos, los datos de su vehículo y las secciones de las Condiciones Generales que aplican para usted.
- iv.** Endosos: son modificaciones a la póliza como, por ejemplo, cambio de cobertura, cambio en el sistema de pagos.

Todos esos documentos son complementarios y deben leerse en forma conjunta.

Si hay alguna contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, rigen las Condiciones Particulares.

Las exclusiones son aquellas situaciones en las que no estaría cubierto por esta póliza y, por lo tanto, es muy importante que las lea detenidamente.



¿QUÉ VAS A ENCONTRAR EN ESTE DOCUMENTO?

- **SECCIÓN 1** | **COBERTURAS DE TU SEGURO**
- **SECCIÓN 2** | **CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA**
- **SECCIÓN 3** | **EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA**
- **SECCIÓN 4** | **DEFINICIONES**

SECCIÓN 1

COBERTURA DE TU SEGURO



Con este seguro buscamos darte la tranquilidad de que estarás siempre protegido.

✓ A. DAÑOS PROPIOS

1. Recuperación de información digital.

Si en el desarrollo de su actividad empresarial sufre un **incidente cibernético**, SURA desplegará todas las acciones razonables a su alcance, para recuperar su **información digital** a la condición más cercana posible que existía, antes de haber ocurrido el **incidente cibernético**.

- SURA, no garantiza el éxito de recuperar la información digital, pues la obligación de SURA es de medios y no de resultado.
- Si prefiere utilizar su propio proveedor para recuperar la información digital, SURA le reembolsará su costo, siempre y cuando haya solicitado aprobación previa.
- Para el caso que su información sea manejada por un proveedor de servicios de tecnología informática, esta cobertura sólo aplica por reembolso y deberá solicitar aprobación previa de SURA.

2. Interrupción de su actividad empresarial.

Si como consecuencia directa de un **incidente cibernético**, cubierto por esta póliza, sufre una interrupción de su actividad empresarial, la cual fue causada por una falta de disponibilidad total o parcial de su **sistema de información** o del **sistema de información** de su **proveedor de servicios de tecnología informática**, SURA pagará la **pérdida del beneficio bruto** y el **incremento de los costos de operación**, durante el tiempo en el que sufre la interrupción.

- Este tiempo se contará 12 horas después que usted descubre el **incidente cibernético** que causa la interrupción de su actividad empresarial y termina en el momento en que su sistema de información y la misma (la información) vuelve a estar disponible y el **beneficio bruto** vuelve al mismo nivel que antes de la interrupción total o parcial de su **sistema de información**.
- El periodo máximo de indemnización por interrupción de la actividad empresarial será de 90 días.

3. Extorsión Cibernética.

SURA le reembolsará el valor monetario y cualquier gasto razonable y necesario pagado por usted, mientras sea permitido por ley, para mitigar cualquier amenaza creíble realizada por una persona (no un empleado, ni director y administrador) que busque causar o continuar con un incidente cibernético en su sistema de información, a menos que se pague un rescate.

- Para hacer uso de esta cobertura, es necesario que usted:
 - Denuncie la extorsión ante las autoridades competentes.
 - Solicite la autorización previa de SURA.
 - No revele la existencia de esta cobertura a menos que sea requerido por ley.

4. Transacción bancaria fraudulenta.

Si su empresa es víctima de transacciones bancarias fraudulentas en su cuenta empresarial bancaria, SURA le reembolsará el valor robado.

- Para hacer uso de esta cobertura, es necesario que:
 - Denuncie el robo ante las autoridades competentes.
 - Su banco no le haya pagado el dinero robado.
 - Presente una constancia escrita de la reclamación por transacción no reconocida y respuesta de parte del banco con notificación de reclamación denegada y el motivo.

La transacción bancaria fraudulenta, debe ser realizada por un actor externo (no empleado, ni director o administrador) o ser el resultado directo de una alteración fraudulenta de datos en sus sistemas de información por este actor externo, siempre que usted no sea capaz de recuperar el dinero.

5. Gastos para proteger su reputación.

Si como consecuencia de un incidente cibernético, cubierto por este seguro, su reputación se ve afectada, SURA le reembolsará los gastos para contratar una empresa experta en manejo de crisis que le ayude a prevenir, aminorar o remediar los efectos negativos que este evento le causó.

- El período máximo de protección de la reputación son 60 días.

✓ B. DAÑOS CAUSADOS A OTRAS PERSONAS. RESPONSABILIDAD CIVIL.

1. Responsabilidad por violación de información confidencial o datos personales:

SURA pagará los perjuicios ocasionados, si recibe una reclamación de una persona que no sea director o administrador, por la **violación de la seguridad de datos** relacionada con **información confidencial y datos personales**, transmitidos, almacenados o procesados en su **sistema de información** o en el sistema de información de un **proveedor de servicios de tecnología informática**.

2. Responsabilidad por software malicioso o virus informático:

SURA pagará los perjuicios ocasionados si recibe una reclamación de una persona que no sea director o administrador, afirmando que por un **incidente cibernético** en su **sistema de información**, le causó en el **sistema de información** de esa persona, un:

- Daño, alteración, destrucción o robo de datos;
- Un ataque de denegación de servicio.

3. Publicación en medios digitales:

SURA pagará los perjuicios ocasionados si recibe una reclamación de una persona que no sea director o administrador, afirmando que usted realizó **publicaciones en medios digitales**, que generaron:

- Difamación;
- Violación de derechos de autor, título, eslogan, marca registrada, nombre o denominación comercial, marca de servicios, o nombre de dominio, o demás normas de propiedad intelectual.

No estará cubierto:

- Cualquier publicación efectuada en una página web que pueda publicar cualquier persona sin registro (ejemplo: cuando se trata de blogs abiertos) o que no se encuentre directamente controlada por usted;
- El error o la negligencia en retirar datos de una página de internet controlada por usted, sobre la cual se haya recibido una queja o notificación por parte de una persona.

4. Gastos de Defensa- Judiciales:

Si le reclaman por un daño cubierto por este seguro, SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.

- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean de acuerdo a las tarifas de SURA. Recuerde que la dirección del proceso será de SURA y la estrategia se realizará entre SURA y el abogado que usted nombre. seguro también cubre
- No podrá hacer uso de este seguro ni de esta cobertura cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

✓ C. MANEJO DE CRISIS

1. Gastos Forenses:

Si se presenta un **incidente cibernético**, SURA desplegará todas las acciones necesarias a su alcance para determinar la causa del evento y remediar el problema, siempre que sea posible.

- Si prefiere utilizar su propio proveedor, SURA le reembolsará su costo, siempre y cuando solicite la aprobación previa de SURA.

2. Gastos de Defensa- Autoridades Administrativas:

Si le inician una investigación por parte de una **Autoridad Administrativa** por un daño cubierto por este seguro, SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.

- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean de acuerdo a las tarifas de SURA. Recuerde que la dirección del proceso será de SURA y la estrategia se realizará entre SURA y el abogado que usted nombre. seguro también cubre
- SURA también cubrirá, mientras sea permitido por ley, la indemnización por cualquier multa o sanción asegurables impuestas por la **autoridad administrativa** como consecuencia directa de la **violación de la seguridad de datos**.

3. Gastos sin previa autorización:

Si por **motivos razonables** no consigue la autorización previa de SURA para incurrir en los gastos cubiertos por este seguro, SURA le reembolsará un valor para el pago de dichos gastos.

- Para que SURA le reembolse el dinero usted deberá informarle a SURA las razones por las que no fue posible solicitar la autorización previa, máximo a los 15 días siguientes de haber utilizado la cobertura.

SECCIÓN 2

CONDICIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

1. Inicio de cobertura:

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de las 12:00 horas de la fecha establecida en el Frente de Póliza o de la Fecha de Retroactividad (en caso de haber sido otorgada) establecida en las Condiciones Particulares de la póliza.

2. Lugar de cobertura/limitación geográfica:

Este seguro opera en cualquier parte del mundo excepto en **Estados Unidos de América, Puerto Rico y/o Canadá**, sus estados, localidades, territorios o posesiones o basados en cualquiera de las leyes de estos mismos; o en aquellos países donde la Oficina de Control de Activos Extranjeros (**Office of Foreign Assets Control – OFAC**) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica administra y hace cumplir sanciones económicas y de comercio. En caso de otorgar cobertura en alguno de estos territorios excluidos, se debe indicar a título expreso en las Condiciones Particulares de la Póliza.

3. Jurisdicción: ante cualquier reclamo, en caso de controversia entre el asegurado y el asegurador, la jurisdicción aplicable será la de los tribunales de La República Oriental del Uruguay. A efectos de la presente, una controversia es una diferencia de interpretación en la póliza que surja entre las partes.

4. Información suministrada: La información suministrada por usted es parte integrante de este seguro y se emite partiendo de la base que la misma se ajusta a la verdad.

5. Vigencia: Será la establecida en las condiciones particulares y al finalizar no se renovará automáticamente.

6. Falsedad en declaraciones: Usted tiene la obligación de decir la verdad sobre el estado de su riesgo. En caso de no hacerlo, SURA quedará liberada de sus obligaciones respecto del contrato de seguro.

7. Prima: El precio del seguro lo deberá pagar en su totalidad en el plazo de diez (10) días contados a partir de la entrada en vigor del seguro, salvo convenio expreso suscrito con SURA. Los plazos que puedan ser acordados en el convenio con SURA no podrán exceder de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia del seguro. Si existiera un cambio en la legislación con relación a estos plazos, se aplicarán los nuevos plazos establecidos por ley.

8. Valor asegurado: Es el que aparece en las condiciones particulares y es el límite máximo que pagará SURA en caso de un siniestro. En las condiciones particulares se establecerá el límite máximo que se pagará respecto de cada una de las coberturas. El pago de cada siniestro disminuye el valor asegurado total.

9. Deducible: Es el monto o porcentaje de la pérdida que está a su cargo frente a cada una de las reclamaciones que se presenten. El deducible de cada cobertura está en las condiciones particulares. Para la cobertura de interrupción de la actividad empresarial el deducible se define como las 12 primeras horas después que usted descubre el **incidente cibernético**.

10. Modificación del estado del riesgo: Usted tiene el deber de notificar por escrito a SURA los hechos o circunstancias no previstos que agraven el riesgo y cualquier otra modificación que incida en el riesgo.

Cuando usted notifique la modificación del riesgo, SURA podrá: revocar el contrato, exigir el reajuste necesario en la prima y realizar algún cambio en las condiciones.

Si entre usted y SURA no se ponen de acuerdo en las nuevas condiciones, el seguro terminará 15 días después de que SURA le haya presentado dichas condiciones.

Si no notifica oportunamente, 10 días después que tenga o haya tenido conocimiento de la modificación del estado del riesgo, el seguro se terminará automáticamente.

11. Concurrencia de seguros: En caso de que usted tenga cobertura con otra póliza para el mismo evento asegurado, la presente póliza aplicará solo en exceso y no contribuirá al otro seguro, salvo que la ley establezca lo contrario.

12. Indemnización por varias secciones: Cualquier evento asegurado afectando a más de una sección de esta póliza será sujeto al mayor deducible aplicable y, si fuera el caso, al período de espera de la sección de interrupción de la actividad empresarial.

13. Obligaciones en caso de siniestro: Además de pagar la prima usted tiene las siguientes obligaciones:

- Informar a SURA cualquier evento que pueda dar origen a una reclamación, de forma inmediata, llamando al número de teléfono indicado en las condiciones particulares, y **formalizar debidamente la denuncia dentro del plazo de 5 (cinco) días desde que se efectuó o se tomó conocimiento del siniestro.**
- Asistir y actuar con la debida diligencia en los trámites judiciales, en las fechas y horas indicadas en las respectivas citaciones y dentro de los términos oportunos.
- Informar a SURA inmediatamente tenga conocimiento de cualquier demanda, diligencia, carta, reclamación, notificación o citación que reciba y que se relacione con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación. **Contará con un plazo de 24 (veinticuatro) horas para hacerlo.**
- Tomar medidas para proteger sus intereses y los de SURA de la misma manera como lo hubiera hecho en ausencia de este seguro.
- No admitir ninguna responsabilidad, ni incurrir en ningún gasto para pagar reclamos sin el consentimiento previo y escrito de SURA.
- Proporcionar toda la información disponible del siniestro. **Contará con un plazo de 15 (quince) días corridos para informar todos los datos de los cuales tenga conocimiento.**
- Aportar la documentación necesaria para el desarrollo del proceso.
- No tomar decisiones que puedan resultar perjudiciales para SURA.

Si incumple cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá reducir el valor de la indemnización en el valor de los perjuicios ocasionados o cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

14. Indemnización: SURA contará con un plazo de 30 (treinta) días corridos para aceptar o rechazar el siniestro, siempre que cuente con todos los recursos señalados en el punto anterior. Respecto al pago de la indemnización, SURA contará con un plazo de 60 (sesenta) días corridos para efectuar el pago.

Tenga en cuenta lo siguiente:

- Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- Salvo que SURA lo haya autorizado por escrito, usted no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- El que reconozca su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima salvo que lo haya acordado previamente con SURA.

15. Pérdida de derecho a la indemnización: En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

- Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por usted.
- Cuando presente la reclamación de manera fraudulenta o con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- Cuando renuncie a sus derechos contra los responsables del siniestro.
- Oculte maliciosamente a SURA sobre otros contratos de seguro que cubran los mismos eventos.

16. Terminación del contrato: Este seguro se terminará:

- Por el retraso en el pago de la prima.
- Por decisión suya, siempre que lo notifique a SURA con un plazo de 30 (treinta) días corridos de anticipación.
- Cuando SURA se lo informe con 30 (treinta) días de anticipación, siempre que mediare justa causa para ello.
- Cuando no haya notificado una modificación del estado del riesgo.
- Cuando no haya habido un acuerdo entre SURA y usted respecto de las nuevas condiciones frente a una modificación del estado del riesgo.

En los casos en que el contrato sea revocado por:

- **SURA:** se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.
- **Usted:** se le devolverá la prima no devengada calculada de acuerdo con la siguiente tabla de seguros a corto plazo:

Tiempo de vigencia	% a devolver
Por un mes o menos	80 %
Hasta 2 meses	70 %
Hasta 3 meses	60 %
Hasta 4 meses	50 %
Hasta 5 meses	40 %
Hasta 6 meses	30 %
Hasta 7 meses	25 %
Hasta 8 meses	15%
Más de 8 meses	0 %

17. Inspección: SURA tendrá el derecho de inspeccionar sus tecnologías o sistemas de información, libros y registros cuando estos se relacionen con lo cubierto por este seguro.

18. Comunicación: Las notificaciones, reclamaciones, modificaciones y cancelaciones deberán enviarse por escrito.

19. Prescripción: Las acciones derivadas de esta póliza prescriben en el plazo de dos años.

SECCIÓN 3

EXCLUSIONES APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

SURA no pagará cuando las pérdidas o perjuicios sean consecuencia de:

1. Reclamaciones y daños propios por hechos ocurridos antes de la fecha de retroactividad de este seguro.
2. El dolo o deshonestidad de parte de los directores y administradores de la empresa.
3. Multas o sanciones pecuniarias de cualquier naturaleza, y los daños punitivos o ejemplarizantes. Las multas administrativas se entienden cubiertas siempre que sea legalmente posible asegurarlas.
4. Lesiones personales, muerte o enfermedades. Para el capítulo “Daños causados a otras personas” están cubiertos los trastornos emocionales.
5. El deterioro, destrucción o pérdida de bienes tangibles.
6. Fallo, interrupción, deterioro o corte de la infraestructura o servicios relacionados de los siguientes proveedores externos que no están bajo su control: telecomunicaciones, servicios de internet, satélite, cable, electricidad, gas, agua u otros proveedores de servicios públicos.
7. Haber obtenido de forma ilegal información y el software
8. Guerra, terrorismo, asonada, huelga, invasión, asonada, motín, revuelta, disturbio, conmoción civil, actos de enemigo extranjero, conflictos armados, rebelión, sedición, poder militar, entre otros. Esta exclusión no aplica para el terrorismo cibernético.
9. Robo, violación o revelación de patentes. Para el capítulo de “Daños propios” no estará cubierto el robo, violación, revelación o infracción de cualquier propiedad intelectual como derechos de marca o de autor.
10. No haber dicho la verdad o haber omitido información en la declaración de asegurabilidad de este seguro, cuando sea necesario su diligenciamiento.
11. Un software que haya terminado su ciclo de vida y finalizado el soporte por parte de su fabricante.
12. La existencia, emisión o descarga de cualquier campo electromagnético, radiación y magnetismo.
13. Errores humanos de sus proveedores de servicios de tecnología informática.
14. Pérdidas financieras o comerciales por no poder comercializar, invertir, comprar, vender o transferir un título valor o cualquier otro activo financiero.
15. Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.

16. Una responsabilidad profesional.

17. Incumplimiento de obligaciones contractuales excepto la derivada de la seguridad de la información.

18. Una omisión suya o de su proveedor en el pago, renovación o extensión de licencias, contratos, arriendos u órdenes a los proveedores de bienes y servicios.

19. Los daños ocasionados por otras personas contratadas por su proveedor de servicio de tecnología informática.

20. La manipulación de la información sobre el precio o calidad de los productos o servicios ofrecidos por usted.

21. Transacciones fraudulentas que se realicen con su tarjeta de crédito o la de sus clientes.

22. No adoptar medidas razonables para cooperar con o prevenir con la imposición de una orden, instrucción o directriz por parte de la autoridad competente que surja de un evento cubierto por este seguro.

SURA tampoco pagará:

23. Cualquier costo para mejorar su sistema de información, más allá de las condiciones anteriores a las que se encontraba antes de haber ocurrido un incidente cibernético cubierto por este seguro.

24. Ningún daño o perjuicio que no sea consecuencia de un incidente cibernético.

SECCIÓN 4

DEFINICIONES

• **Acto informático doloso:** acto no autorizado o ilícito realizado con la intención de causar daño o conseguir acceso a, o revelar datos de sistemas de información o redes informáticas mediante el uso de cualquier sistema de información o red informática.

• **Ataque de denegación de servicio:** acto malicioso que causa la privación total o parcial, alteración o falta de disponibilidad de su sistema de información o de la red informática, mediante un flujo entrante excesivo de solicitudes, incluyendo múltiples ataques.

• **Autoridad Administrativa:** entidad de control, autoridad independiente, regulador, organización gubernamental u órgano estatuario, autorizado para ejecutar las obligaciones legales en relación con el control o el tratamiento de datos personales de acuerdo con las leyes de protección de datos.

- **Datos:** cualquier información digital, independientemente del modo de uso o presentación, tales como texto, cifras, imágenes, videos o software.
- **Datos personales:** información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables tal y como se define en las leyes de protección de datos. Ejemplos: número de identificación, datos de localización, características genéticas, fisiológicas, entre otras.
- **Directores y administradores:** Personas naturales: miembros de juntas o consejos directivos, representantes legales, factores, trabajadores que desempeñen funciones de dirección, confianza y manejo.
- **Fecha de retroactividad:** fecha a partir de la cual se entenderán cubiertos los eventos ocurridos que usted no haya o debido conocer a la fecha de inicio de la primera vigencia del seguro.
- **Incidente cibernético:** acto informático doloso (incluyendo cualquier ataque de denegación de servicio o robo de datos), software malicioso, error humano, o una sospecha razonable del mismo, que tiene un impacto en sus sistemas de información o en el sistema de información de su proveedor de servicios de tecnología informática.
- **Incremento de los costos de operación:** implica tanto los costos como los gastos adicionales en que necesaria y razonablemente incurra usted con el propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales de su empresa, como consecuencia de un evento cubierto por este seguro y que hubiera ocurrido durante el tiempo en el que sufre la interrupción de su actividad empresarial. La indemnización no deberá ser mayor a la pérdida del beneficio bruto evitada respectivamente, la cual será posible determinar con base en los estados financieros del último año.
- **Información confidencial:** aquella que no está disponible públicamente. Ejemplo: Información comercial no pública, estados financieros privados, información sobre productos no lanzados, entre otros.
- **Información digital:** datos o software.
- **Motivos razonables:** situaciones que, en el curso normal de las cosas y de acuerdo con las reglas de la experiencia, impedirían a una persona diligente y cuidadosa obtener la autorización por parte de SURA
- **Pérdida del beneficio bruto:** proyección razonable sobre la reducción de la utilidad neta antes de impuestos, teniendo en cuenta las tendencias comerciales, las condiciones de mercado previas, más los costos fijos continuos que se encuentran en los estados financieros de la compañía. Para el cálculo se realizará un análisis de los ingresos y costos durante los 12 meses antes del descubrimiento del evento cubierto por este seguro.

En cuanto a la indemnización:

- La base por día para el pago del lucro será el promedio diario del beneficio bruto tomando como referencia los últimos 12 meses anteriores a la interrupción de la actividad empresarial. También se tomará en consideración una proyección razonable de una posible rentabilidad futura en caso de que el evento no hubiera ocurrido.

- El valor derivado de la multiplicación entre la indemnización base por día y el periodo de indemnización ocasionado por la interrupción del negocio no deberá exceder el sublímite aplicado en las condiciones particulares. Cuando esta situación se presente, el valor indemnizable estará definido por el sublímite de la cobertura.

- **Período de notificación ampliado automático:** periodo estipulado en las condiciones particulares que comienza en forma automática al momento de la terminación del contrato o la no renovación de la póliza.

Periodo en el cual se van a cubrir los eventos notificados a SURA por primera vez cuyos hechos generadores hubieran ocurrido mientras la póliza estaba vigente.

Durante este periodo automático, usted debe tomar la decisión de contratar o no, el periodo de notificación ampliado opcional indicado en las condiciones particulares.

Terminado este periodo automático, no se podrá contratar este periodo de notificaciones ampliado optativo, dando por terminada toda cobertura.

- **Período de notificación ampliado opcional:** periodo opcional que debe ser contratado durante el periodo ampliado automático. Su costo está estipulado en las condiciones particulares de la póliza como un % de la última prima anual previo a la terminación del contrato o la cancelación de la póliza.

En caso de contratar este periodo opcional, se van a poder cubrir los eventos notificados a SURA por primera vez durante este periodo cuyos hechos generadores hubieran ocurrido mientras la póliza estaba vigente.

- **Proveedores de servicios de tecnología informática:** proveedores con los cuales usted tiene un contrato por escrito y prestan servicios de operación, procesamiento, mantenimiento, protección o almacenamiento de su hardware, infraestructura, datos electrónicos o **software**. No se entienden cubiertos los servicios de telecomunicación.

- **Publicación en medios digitales:** cualquier texto, imágenes, videos o sonido distribuido por su página web, redes sociales o email.

- **Sistema de información:** sistemas de tecnología de información y comunicaciones (tales como equipos informáticos (hardware), infraestructura, **software**, o medios electrónicos) usado para fines de creación, acceso, proceso, protección, monitoreo, recuperación, visualización o transmisión de datos.

- **Software:** programa digital estándar, personalizado o desarrollado individualmente; aplicación mantenida o procesada en un sistema de información, que comprende un conjunto de instrucciones, que una vez incorporadas a un medio legible por máquina, son capaces de hacer que un aparato con capacidad de procesar información indique, lleve a cabo o logre una determinada función, tarea o resultado.

- **Software malicioso:** software o aplicación que se haya diseñado de forma específica para realizar tareas malintencionadas, como: dañar un sistema de información, modificar, alterar, eliminar o transmitir la información de los usuarios sin autorización, entre otras, a partir de su instalación sin el consentimiento del usuario. Algunos ejemplos de este software pueden ser: Virus, gusanos, ransomware, botnets, etc.

- **Terrorismo:** acto cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o propósitos similares, incluido la intención de influir en cualquier gobierno y provocar temor en la población.
- **Terrorismo Cibernético:** acto de un individuo o grupo de individuos mediante el uso de **sistemas de información** que busque dañar, destruir, interrumpir o acceder a sus **sistemas de información** o redes informáticas, con objetivo religioso, ideológico o político, incluyendo pero no limitado a ganar influencia en cualquier gobierno y provocar temor en la población o en una parte de esta.
- **Transacciones bancarias fraudulentas:** pérdida de dinero de usted como resultado directo de una transferencia electrónica no autorizada y fraudulenta desde su cuenta empresarial bancaria.
- **Violación de seguridad de datos:** violación que resulte en la destrucción accidental o ilícita, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de, o acceso a, **datos personales** o **información confidencial** que se transmiten, almacenan o procesan en su **sistema de información** o el **sistema de información** de un **proveedor de servicios de tecnología informática**.